

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 10:03 horas del día miércoles 30 de mayo de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Raúl Villaseñor Talavera, Director de Normatividad y Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejos Pesquero.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012918, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013018, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013118, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013418, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013618, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700014618 y 0819700014818, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012918, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Se solicita a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca el "Análisis del poder de pesca de la flota de altamar de camarón del Pacífico mexicano" a que hace referencia el comunicado de prensa de la propia Comisión de título "México apuesta por una pesquería del camarón sostenible" publicado el miércoles 9 de mayo de 2018. NO me interesa la consulta directa"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00351/18** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*, **DGOPA-DN.-00028/18** de la Dirección de Normatividad perteneciente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que esta Dirección de Normatividad no cuenta con la información relacionada con el tema que nos requiere, debido a que no ha recibido ningún reporte por parte de la FAO, por lo que no obra entre sus expedientes ningún análisis del poder de pesca de la flota de altamar de camarón del Pacífico mexicano. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*, **DCS.-00055/18** de la Dirección de Comunicación Social, que en esencia dice: *"...Sobre el particular me permito informarle que dicho comunicado de prensa fue emitido por el representante de FAO en México, Crispim Moreira, y fue publicado en la página de CONAPESCA porque FAO México solicitó ese apoyo; sin embargo, en esta Dirección de Comunicación Social no tenemos constancia de que FAO México efectivamente haya hecho entrega de ese estudio a la CONAPESCA."*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00517/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00053/18 de la Dirección General de Infraestructura,

DGIV/0365/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02003/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00929/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.II

Se confirma que no existe un documento relativo al Análisis del poder de pesca de la flota de altamar de camarón del Pacífico mexicano en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013018, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Se solicita a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca el "Informe de pesca ilegal y no declarada del camarón en la Región I del Pacífico y Golfo de Tehuantepec" a que hace referencia el comunicado de prensa de la propia comisión de título "México apuesta por una pesquería del camarón sostenible" publicado el miércoles 9 de mayo de 2018. No me interesa la consulta directa"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00351/18** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*, **DGOPA-DN.-00029/18** de la Dirección de Normatividad perteneciente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*, **DCS.-00055/18** de la Dirección de Comunicación Social, que en esencia dice: *"...Sobre el particular me permito informarle que dicho comunicado de prensa fue emitido por el representante de FAO en México, Crispim Moreira, y fue publicado en la página de CONAPESCA porque FAO México solicitó ese apoyo; sin embargo, en esta Dirección de Comunicación Social no tenemos constancia de que FAO México efectivamente haya hecho entrega de ese estudio a la CONAPESCA.*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00518/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00054/18 de la Dirección General de Infraestructura,

DGIV/0366/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02004/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00929/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.III

Se confirma que no existe un informe de pesca ilegal y no declarada del camarón en la Región I del Pacífico y Golfo de Tehuantepec, en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013118, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Dirección de Comunicación Social.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Se solicita a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca el "modelo de la dinámica de la pesquería de camarón del Pacífico Mexicano para la definición de apertura de temporada de pesca 2017-2018" a que hace referencia el comunicado de prensa de la propia Comisión, publicado el 9 de mayo de 2018 y titulado "México apuesta por una pesquería del camarón sostenible". No me interesa la consulta directa"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00351/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*, DGOPA-DN.-00030/18 de la Dirección de Normatividad perteneciente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que esta Dirección de Normatividad no obra entre sus expedientes, ningún modelo de la dinámica de la pesquería de camarón del Pacífico Mexicano para la definición de apertura de temporada de pesca 2017-2018 presentado por la FAO. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo condicente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*, DCS.-00055/18 de la Dirección de Comunicación Social, que en esencia dice: *"...Sobre el particular me permito informarle que dicho comunicado de prensa fue emitido por el representante de FAO en México, Crispim Moreira, y fue publicado en la página de CONAPESCA porque FAO México solicitó ese apoyo; sin embargo, en esta Dirección de Comunicación Social no tenemos constancia de que FAO México efectivamente haya hecho entrega de ese estudio a la CONAPESCA."*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00519/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00055/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0367/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02005/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00929/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.IV

Se confirma que no existe un documento que contenga el modelo de la dinámica de la pesquería de camarón del Pacífico Mexicano para la definición de apertura de temporada de pesca 2017-2018, en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013418, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Solicito resolución de procedimiento administrativo llevado en mi contra por la CONAPESCA, a nombre de Javier Lara Mata, el cual debería haber sido emitido en el mes de junio o julio del 2005, anexo copias de las actas administrativas que me fueron levantadas para dicho proceso, mi puesto era de Oficial Federal de Pesca de la CONAPESCA en la plaza 719473 y con el puesto de CFPA003. Solicito comprobación de pago de la primera quincena de mayo del 2005, que comprende del 1 al 15 de mayo del 2005 o en su caso a quien fue entregado el recurso de esa quincena.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: **RH.-02054/18** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta Dirección no obra resolución derivada del procedimiento administrativo llevado a cabo por CONAPESCA en los meses de junio o julio del año 2005 a nombre Javier Lara Mata. Por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, lo anterior con fundamento en el artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*"-----

En relación al requerimiento "*...Solicito comprobación de pago de la primera quincena de mayo del 2005, que comprende del 1 al 15 de mayo del 2005 o en su caso a quien fue entregado el recurso de esa quincena...*", se le informa que no es competencia de esta Comisión Nacional, toda vez que en el año 2005 la nómina de CONAPESCA la pagaba directamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por lo que se orienta al particular a que solicite dicha información a SAGARPA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados...", **UAJ.-00946/18** de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, que en esencia dice: "*...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700013418, con fecha 14 de mayo de 2018, realizada por el C. Javier Lara Mata, de la cual se informa lo siguiente:*"-----

Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de resolución derivada del procedimiento administrativo llevado a cabo por CONAPESCA en contra de Javier Lara.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en estas unidades, de dicha información, de conformidad con el artículo 53 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00056/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-00683/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV/0368/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.18.-00523/18 de la Dirección General de Organización y Fomento y DEPE.-00124/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.V

Se confirma que no existe una resolución derivada del procedimiento administrativo llevado a cabo por CONAPESCA en los meses de junio o julio del año 2005, a nombre Javier Lara Mata, lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 84, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Dicha información ya había sido contestada en la solicitud número 0819700021617 y confirmada en la Resolución RRD 0447/17.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013618, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *“Buen día, por este medio solicito información sobre la producción de tilapia en el estado de Nayarit, datos como la producción anual en toneladas, sistema (intensivo, extensivo...) utilizado, así como las especies de tilapia cultivadas.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00116/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“...Sobre el particular, remito información disponible en esta Dirección General consistente en base de Excel que contiene la Producción reportada en avisos de cosechas por especie a nivel nacional en el año 2017, así como también, se agrega el listado con un total de 7202 Unidades de Producción acuícola que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.”*

Referente al requerimiento, “...como se puede identificar donde se venden los productos hechos y cultivados en granjas de acuicultura en México” le participo que no existe información desagregada al nivel requerido, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00057/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-00681/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV/0364/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.18.-00520/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, MZ.-02030/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-00928/18, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.VI

Se confirma entregar la base de Excel que contiene la producción reportada en avisos de cosechas por especie a nivel nacional en el año 2017, así como el listado de las Unidades de Producción acuícola que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *como se puede identificar donde se venden los productos hechos y cultivados en granjas de acuicultura en México*, toda vez que dicha información no se encuentra desagregada al nivel requerido, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700014618 y 0819700014818, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que a la letra dicen: **0819700014618** "SOLICITO COPIA DIGITAL DE LOS TITULOS DE PESCA COMERCIAL (PERMISOS Y CONCESIONES) DE TUNIDOS SIN EXCEPCION AL ATUN ALETA AZUL QUE HAYAN ESTADO VIGENTES DEL 01 DE ENERO DE 2014 A LA FECHA DE RESPUESTA DEL PRESENTE.", **0819700014818** "SOLICITO COPIA DIGITAL DE LOS TITULOS DE PESCA COMERCIAL (PERMISOS Y CONCESIONES) DE ATUN ALETA AZUL QUE HAYAN ESTADO VIGENTES DEL 01 DE ENERO DE 2014 A LA FECHA DE RESPUESTA DEL PRESENTE."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: DGOPA-DAPA.-02460/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía los archivos en PDF denominados "PDF_SISI 14618-14818" el cual contiene las copias digitales de los Permisos y Concesiones Pesqueros requeridos, de los cuales existen 31 Personas Físicas y 19 Concesiones y se envían en versión pública por contener información confidencial (domicilio) e información financiera (monto de aportación), de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT06SE.30.05.18.VII

Se confirma entregar la versión íntegra de 90 títulos de pesca comercial de túnidos, correspondientes al periodo 01 de enero de 2014 al 21 de mayo de 2018 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información), lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la versión pública de 31 títulos de pesca comercial de túnidos, correspondientes al periodo 01 de enero de 2014 al 21 de mayo de 2018 (fecha en la cual se

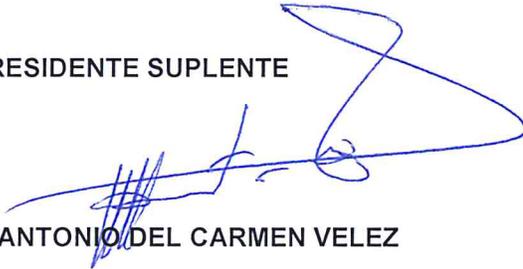
recibió la solicitud de acceso a la información), en los cuales se testa el domicilio de las personas físicas, y 19 concesiones que contienen el monto de inversión, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:35 horas, del día 30 de mayo de 2018, dándose por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA



C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO